



## **RESOLUCION No. 01**

**(3 de Marzo de 2026)**

**Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria virtual de Asociados del Fondo de empleados de la Universidad de Córdoba.**

La Junta Directiva de FONEDUCOR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 57, 60,62, 64, 66 del Estatuto vigente y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 57, 62, 64 y 66 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria virtual, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas de FONEDUCOR para el siguiente periodo.
2. Que en reunión extraordinaria de la Junta Directiva realizada el 02 de marzo de 2026, según Acta No 077, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria virtual de Asociados del Fondo de empleados de la Universidad de Córdoba.
3. Que mediante el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional introdujo disposiciones normativas que tienen por objeto establecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones de economía solidaria, señalando que, para las convocatorias a reuniones de Asamblea General se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados, los cuales son tenidos en cuenta en esta convocatoria por **FONEDUCOR**.

Por lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1° CONVOCATORIA:** Convocar a la **XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, a celebrarse el día 28 de marzo de 2026 a las 8:00 horas, a través de la plataforma Zoom, mediante enlace de conexión:

<https://us06web.zoom.us/meeting/register/KS4iYXpuRsKRQ-UpYPdr-A>

**ARTÍCULO 2. ASOCIADOS HÁBILES:** Son asociados hábiles los inscritos en el registro social de FONEDUCOR quienes, al día 03 de marzo de 2026, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONEDUCOR.

**ARTICULO 3. ASOCIADOS INHÁBILES:** Corresponde Al Comité de Control Social, verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en la oficina de FONEDUCOR a más tardar el tercer día calendario siguiente de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social, [pqrcontrolsocialfoneducor@gmail.com](mailto:pqrcontrolsocialfoneducor@gmail.com) dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

## **ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum.
2. Himno Nacional de la República de Colombia
3. Instalación de la asamblea por parte de la Junta Directiva.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Aprobación del reglamento de la asamblea.
6. Elección del presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea.
7. Designación o elección de comisiones revisión y aprobación del acta de asamblea.
8. Proyecto de reforma de estatutos.
9. Presentación de informes: Junta Directiva y Gerencia, comité de control social, revisoría fiscal.
10. Estudio y probación de los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025.
11. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
12. Propositiones y recomendaciones.
13. Clausura

**ARTÍCULO 4. DERECHO DE INSPECCIÓN:** Los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 que serán sometidos a consideración de la asamblea están a disposición de los asociados en la página web de FONEDUCOR: [www.foneducor.com](http://www.foneducor.com) y en la oficina de FONEDUCOR, ubicada en la Calle 67 N°3-113 barrio el Recreo, en horarios de 8 AM a 12M y de 2PM a 6 PM. Para la inspección de los soportes libros y demás se deberá agendar cita solicitada al Correo electrónico: [foneducor2016@gmail.com](mailto:foneducor2016@gmail.com) especificando que desea inspeccionar.

**ARTÍCULO 5. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES.** Las propuestas y recomendaciones se recibirán de manera presencial en las oficinas de FONEDUCOR o mediante el correo electrónico: [foneducor2016@gmail.com](mailto:foneducor2016@gmail.com) a partir del día 03 de marzo, hasta el día 10 de marzo de 2026.

**Las Propositiones** (que ya se han recibido previamente) se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y **las recomendaciones** corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas. Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación. Para las propuestas de reforma de estatuto se tendrá en cuenta lo plasmado en el artículo 103 del mismo.

**ARTÍCULO 6. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER:** Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito autenticado conferido a otro asociado hábil con las formalidades previstas en la respectiva convocatoria de Asamblea y reglamentos. Ningún asociado podrá

representar a más de un (1) asociado a FONEDUCOR cuando éstos tengan su domicilio en el lugar donde la Asamblea haya de realizarse. Los asociados que residen en un sitio distinto de aquél donde la Asamblea se efectúe, podrán delegar en un solo asociados un número mayor de representaciones siempre que no exceda el 5% del total de los asociados residentes en ciudades diferentes al sitio de reunión de la Asamblea. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal no podrán recibir poderes. Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asamblea, y los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones. Estos poderes se recibirán hasta el día 13 de marzo de 2026 en las oficinas de FONEDUCOR o al correo [foneducor2016@gmail.com](mailto:foneducor2016@gmail.com)

## TÍTULO II

### PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO

**ARTÍCULO 12. REFORMAS ESTATUTARIAS.** Conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 y los artículos 61, numeral 6 y 103 del estatuto vigente, corresponde a la asamblea aprobar la reforma del estatuto. Cuando se pretenda reformar, o derogar algunas normas del presente estatuto, o adicionar otras al mismo, se procederá así:

1. Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual la estudiará y si la considera necesaria y conveniente convocará la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con ese único propósito.
2. Las propuestas presentadas por la administración se darán a conocer a los asociados o delegados con la misma convocatoria de asamblea general ordinaria o extraordinaria.

### PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO GENERAL

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 14°. REQUISITOS DE INGRESO: Para ser asociado del Fondo se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.</li> <li>2. Tener vínculo laboral vigente con la Universidad de Córdoba.</li> <li>3. Presentar por escrito la solicitud de ingreso y tener aprobación de la gerencia.</li> <li>4. Cancelar la cuota de afiliación, la cual no es reembolsable y es equivalente a 4 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 14°. REQUISITOS DE INGRESO: Para ser asociado del Fondo se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.</li> <li>2. Tener vínculo laboral vigente con la Universidad de Córdoba.</li> <li>3. Presentar por escrito la solicitud de ingreso y tener aprobación de la gerencia.</li> <li><del>4. Cancelar la cuota de afiliación, la cual no es reembolsable y es equivalente a 4 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.</del></li> </ol>	<p>La Junta Directiva en conjunto determinó que el vínculo de asociación no debe ser una limitante para incrementar su base social.</p>

<p>5. Autorizar a la Universidad de Córdoba para que se retenga de su sueldo con destino a FONEDUCOR la suma correspondiente para cubrir el monto de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecidos en el presente estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con FONEDUCOR.</p> <p>6. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.</p> <p>7. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.</p> <p>8. No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.</p>	<p>5. Autorizar a la Universidad de Córdoba para que se retenga de su sueldo con destino a FONEDUCOR la suma correspondiente para cubrir el monto de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecidos en el presente estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con FONEDUCOR.</p> <p>6. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.</p> <p>7. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.</p> <p>8. No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 17°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:</b> La calidad de asociado del Fondo, se perderá por cualquier de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por retiro voluntario.</li> <li>2. Por Desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación o pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al presente estatuto.</li> <li>3. Por exclusión debidamente adoptada.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 17°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:</b> La calidad de asociado del Fondo, se perderá por cualquier de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por retiro voluntario.</li> <li>2. Por Desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación o pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al presente estatuto.</li> <li>3. Por exclusión debidamente adoptada.</li> </ol>	<p>Para mantener la calidad de asociado en escenarios de interrupción contractual ajenos a su voluntad.</p>

<p>4. Por muerte.</p>	<p>4. Por muerte.</p> <p>Parágrafo: los asociados de FONEDUCOR vinculados a la Universidad de Córdoba como docentes hora cátedra, ocasionales y empleados temporales, cuya relación contractual se suspenda de manera temporal por finalización de periodos académicos, recesos, suspensiones o huelgas que afecten la contratación, conservarán su calidad de asociados bajo la figura de “Vínculo Excepcional de continuidad”.</p> <p>Durante este periodo, mantendrán plenamente sus derechos y obligaciones, mientras exista una expectativa objetiva y razonable de renovación contractual o hasta tanto cesen las circunstancias que dieron lugar a la contingencia laboral</p> <p>La desvinculación definitiva procederá por renuncia expresa, incumplimiento grave de obligaciones con el Fondo o confirmación formal de la terminación definitiva del vínculo laboral por parte del empleador</p>	
<p>ARTÍCULO 19°. REINGRESO POSTERIOR. El asociado que se haya retirado voluntariamente del Fondo y solicite su reingreso a él, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p>ARTÍCULO 19°. REINGRESO POSTERIOR. El asociado que se haya retirado voluntariamente del Fondo y solicite su reingreso a él, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p>No se viene cobrando</p>

<p>1. Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva después de seis (6) meses de su retiro.</p> <p>2. Cumplir los requisitos fijados para el ingreso como asociado</p> <p>3. Pagar nuevamente la cuota de admisión.</p> <p>PARÁGRAFO. El reingreso se da por una sola vez. Los excluidos no podrán reingresar. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva fecha de vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.</p> <p>La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de reingreso.</p> <p>PARÁGRAFO. Los reingresos deberán mantener la seriedad de la vinculación de los asociados para con FONEDUCOR, la estabilidad del patrimonio social y el adecuado cumplimiento del objeto social de la entidad.</p>	<p>1. Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva después de seis (6) meses de su retiro.</p> <p>2. Cumplir los requisitos fijados para el ingreso como asociado</p> <p><del>3. Pagar nuevamente la cuota de admisión.</del></p> <p>PARÁGRAFO. El reingreso se da por una sola vez. Los excluidos no podrán reingresar. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva fecha de vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.</p> <p>La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes de reingreso.</p> <p>PARÁGRAFO. Los reingresos deberán mantener la seriedad de la vinculación de los asociados para con FONEDUCOR, la estabilidad del patrimonio social y el adecuado cumplimiento del objeto social de la entidad.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería el día tres (03) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



**CAROLINA JIMENEZ ARGUMEDO**  
Presidente Junta Directiva



**MARIA V. GONZALEZ PENICHE**  
secretario